



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: SILVA CAPELLI Gabriela Del Rosario (FAU20537630222)  
Fecha: 2017 05 29 16:16:03 -05:00  
Motivo: Soy el Autor del Documento  
Ubicación: Lima

Lima, 29 de Mayo del 2017

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000096-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Vistos, los Expedientes N° 09080-2017, N° 014238-2017, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 09080-2017, el señor Renato Alberto López Vásquez, solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes de Patrimonio Cultural de la Nación para restaurante en el establecimiento ubicado en la Av. Francisco Bolognesi N° 943, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en la Av. Francisco Bolognesi N° 943, forma parte de la edificación matriz ubicada en la Av. Francisco Bolognesi N° 939, 941, 943, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, la cual es conformante de la Zona Monumental de Barranco, declarada mediante la Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, y redefinida mediante la Resolución Directoral Nacional N° 465/INC de fecha 01 de abril de 2008;

Que, mediante Informe N° 000061-2017-WHB/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 12 de abril de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 24 de marzo de 2017, de la cual se desprende que en el establecimiento se habrían realizado modificaciones para su acondicionamiento consistentes en: la ocupación del retiro municipal mediante la instalación de techo sol y sombra con estructura de madera y cubierta de policarbonato; y la instalación de enchape de madera sobre los tabiques existentes en el retiro; precisando que el establecimiento no se encuentra apto para su funcionamiento, ya que las intervenciones ejecutadas para el acondicionamiento, podrían corresponder a obras inconsultas contraviniendo lo dispuesto en los artículos 12° de la Norma A.040, y los numerales 22.1 y 22.2 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificados por el artículo 60° de la Ley N° 30230; concluyendo solicitar al administrado la presentación de las argumentaciones pertinentes sobre lo manifestado;

Que, mediante Oficio N° 000480-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble comunica al administrado, las observaciones técnicas normativas advertidas en la inspección y evaluación realizada a la solicitud presentada;

Que, mediante expediente N° 014238-2017, recepcionado con fecha 27 de abril de 2017, el señor Renato Alberto López Vásquez, comunica a esta Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble que ha procedido con retirar las instalaciones que ocupaban la totalidad del espacio del retiro municipal y cumple con presentar las correcciones efectuadas sustentadas con el registro fotográfico para su constatación respectiva, solicitando la continuación del trámite;

Que, mediante Informe N° 000090-2017-CVI/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 23 de mayo de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el último expediente presentado, señalando que el administrado





PERÚ

Ministerio de Cultura

cumple con subsanar las observaciones señaladas; motivo por el cual con fecha 18 de mayo de 2017, se procede a realizar la inspección ocular respectiva al establecimiento, verificando in situ que se ha procedido a retirar en su totalidad las instalaciones que cubrían el espacio del retiro municipal, de igual manera, ha retirado el enchape de madera sobre los tabiques existentes en el citado retiro, colindante con las viviendas adyacentes; y que el establecimiento cumple con toda la señalización, equipamiento y normas sanitarias en su totalidad. Asimismo, se indica que el establecimiento se ubica en el Eje de Desarrollo Bolognesi con zonificación Comercio Sectorial (CS), según Plano de "Concepción del Desarrollo y Reajuste de la Zonificación del distrito de Barranco", y como Comercio Zonal (CZ) según el Plano de Zonificación de Lima Metropolitana aprobado mediante Ordenanza N° 1076-MML de fecha 27 de septiembre de 2007; y, que el giro comercial solicitado es restaurante, uso que se encuentra conforme según el código 193-Restaurantes y Chifas (\*regulado) sin show, del Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el distrito de Barranco, aprobado mediante Ordenanza N° 343-MML publicada el 25 de octubre de 2001, que aprueba la Actualización de la Zonificación y Zona Monumental del distrito de Barranco al año 2010; concluyendo que el establecimiento ubicado en la Av. Francisco Bolognesi N° 943, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer las actividades señaladas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";



Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para restaurante (\*regulado) sin show, en el establecimiento ubicado en la Av. Francisco Bolognesi N° 943, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho inmueble se encuentra apto para ejercer las actividades indicadas, en el ámbito de competencia del Sector;



Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;



PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 419-2016-MC de fecha 01 de noviembre de 2016, se designa temporalmente a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli, para que ejerza las funciones del cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Legislativo N° 1029, publicado el 24 de junio de 2008, y Decreto Legislativo N° 1272, publicado el 21 de diciembre de 2016;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- EMITIR** la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para actividades de restaurante (\*regulado) sin show, en el establecimiento ubicado en la Av. Francisco Bolognesi N° 943, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, estacionamiento, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

**ARTÍCULO 3º.-** La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Distrital de Barranco.

**ARTÍCULO 4º.-** Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.**

MINISTERIO DE CULTURA  
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

  
Gabriela SILVA Capelli  
Directora



